

## CAPÍTULO XXIII

### SUMARIO

**716.** Mirada retrospectiva y ampliación á la Edad Media.—**717.** Guárdense en la celebración de las Misas todas aquellas cosas que están mandadas en el derecho antiguo.—**718.** Los sacerdotes debían disponer por sí mismos la materia del Sacrificio.—**719.** En qué lugares se podía celebrar el Sacrificio?—**720.** Número de Misas que podían ser celebradas en un mismo día.—**721.** Idiomas en que se ha permitido celebrar la Misa.—**722.** Por algún tiempo estuvo en uso no celebrar el Sacrificio sin haber dormido la noche anterior.—**723.** Mientras era celebrado el Sacrificio, nadie, á excepción del emperador, podía estar en el presbiterio.—**724.** Número de ministros que servían en la Misa solemne.—**725.** Á quienes se concedió usar mitra en el Sacrificio.—**726.** Se privaba á los incestuosos oír Misa.—**727.** Respecto á los malos sacerdotes.—**728.** Sergio II dió una instrucción acerca de la recta celebración de la Misa.—**729.** Se cometían muchos abusos en la Misa privada y solemne.—**730.** Saludables decisiones respecto á la Misa.—**731.** Decreto del Concilio IV de Letrán, sobre la obligación de comulgar una vez al año.—**732.** No se distribuía la Comunión á los que no constase que se habían confesado.—**733.** Tampoco se administraba á los muchachos.—**734.** Extracto del decreto del Concilio de Constanza sobre la Comunión en ambas especies.—**735.** Dos abusos.—**736.** Otros cometidos en algunas iglesias.

**716.** Al dar una rápida ojeada á la Historia eucarística de la Edad Media experimenta el observador dos repentinas sensaciones; de tristeza una y de alegría otra. Se apena porque ve debilitarse insensiblemente el espíritu cristiano, mar-

chitarse aquellas delicadas virtudes de caridad y castidad; extinguirse casi por completo, al final de los tiempos Medios, aquel singular distintivo del cristiano de la Era de los mártires. La percepción sacramental de la Eucaristía se va haciendo de cada día y de cada siglo más rara; es necesario que los Papas y los Pastores publiquen decretos acompañados de censuras para que no se abandone completamente la santa Comunión. Las liturgias, á medida que el nombre cristiano se va difundiendo por dilatados reinos, se multiplican y sufren lentamente alteraciones de alguna importancia. Los sacerdotes se descuidan muchas veces en el honor debido al Sacramento y no temen celebrar en cualquier lugar y de cualquier manera, sin licencia de su diocesano. La Santa Eucaristía es colocada algunas veces en cualquier tabernáculo menos decente. La audición del Sacrificio resulta de cada vez más singular; los abusos se entronizan, y algunos son tan detestables como los que hemos expuesto en el cuerpo de nuestra Historia y acabaremos de reseñar en este capítulo. En suma; es necesario que los Pontífices apliquen decretos, los Concilios formen cánones y capítulos, y los obispos, en particular, castiguen y reformen las variaciones.

Pero alegra también el observar en medio de reñidas disputas, de encendidas guerras y de enconos fatales, una virtud sólida que, á no dudarlo, se mantiene por milagro. El católico de la Edad Media podrá ser, si se quiere, un malvado, pero cree: y porque posee la fe en Dios y en la Iglesia Apostólico-Romana, cuando es corregido, oye; cuando es castigado, sufre; y á la postre se enmienda de sus extravíos.

Pero ya que, cuando se escribe un asunto no es fácil dominarlo todo y en todas sus partes de un solo golpe de vista, es necesario que aquí completemos la Historia eucarística de la Edad Media, distribuyendo el trabajo del propio modo que lo hemos verificado en el Cuerpo de esta Historia.

**717.** El Concilio de Coyanza, celebrado año de 1050, en la ciudad de Oviedo (1), viendo que eran muchos los

(1) Tit. III.



abusos, determinó que los sacerdotes se abstuvieran de hacer lo contrario de lo preceptuado en los cánones de la Edad Antigua. Pero descendamos á particularidades.

**218.** Vimos que en muchos monasterios la doble materia de la consagración era preparada por los sacerdotes, ó al menos por clérigos, y pudimos observar al propio tiempo la delicadeza y el celo con que lo ejecutaban; mas también es cierto que en muchas iglesias seculares había gran dejadez en este punto, lo cual movió al Concilio de Peñafiel, celebrado en 1302, á reprender esta negligencia, dando para el caso excelentes razones, y ordenando que los sacerdotes, por sí ó por idóneos ministros, fabricasen las hostias y dispusiesen el vino necesario. También respecto á los lugares de la celebración se cometían bastantes faltas, razón por la cual debemos investigar en qué lugares se podía celebrar el Sacrificio.

**219.** Seguramente, algunos presbíteros celebraban en cualquier parte no deputada para el efecto, ó sin obtener antes licencia de su obispo. Para atajar semejantes abusos, el Pontífice S. Hormisdas, á principios del siglo VI, mandó que ningún presbítero erigiese altares para la celebración, sin licencia del diocesano. Asimismo, el Papa S. Félix IV, elevado al pontificado en 526, ordenó que no se celebrase el Sacrificio en lugares no sagrados, sin grande necesidad (1). Tampoco se podía decir Misa sino en las respectivas iglesias. En comprobación de esta doctrina, el Concilio de Mérida, celebrado en 666, ordena al sacerdote, constituido párroco en muchas iglesias, celebre todos los domingos en cada una de ellas y nada más (2); empero el Pontífice S. Gregorio II, elevado al solio en 714, dió licencia para que se pudiera celebrar el Sacrificio en las iglesias particulares. Juan III, que floreció á mediados del siglo VI, mandó que todos los domingos se celebrase misa en las catacumbas, lo cual se observaba exactamente en tiempo de Sergio I. Gregorio III, elegido Papa en 731, extendió esta li-

(1) Decretal., in decret. Just., lib. 11.

(2) Can. 19.

cencia á todos los cementerios donde hubiese reliquias de santos. Finalmente, el Concilio de Agata (Francia) celebrado en 506, había permitido á sus sacerdotes que pudiesen celebrar Misa en algunas ermitas y oratorios del campo, excepción hecha de algunas festividades notables (1).

**220.** Respecto al número de Misas que podían ser celebradas en un mismo día, también hubo muchísima variedad, y con ésta los abusos. Es verdad que al principio, debido al fervor, se celebrarían con devoción muchas misas en un día, pero más tarde, la rutina, y quizá la codicia, motivase en algunos celebrar muchos Sacrificios en el espacio de 24 horas. Se sabe que el papa S. León, amante del Sacramento Santísimo, celebró en un solo día 7 ó 9 Misas; pero también es cierto que no todos los sacerdotes tenían el espíritu de S. León. Por lo cual, así como en muchos lugares tenía efecto esta costumbre, en otros estaba en todo su vigor la contraria, ya que había sacerdotes que no decían misa todos los días. En su comprobación, el Concilio I de Toledo, celebrado el año 400, mandó que el presbítero deputado para una iglesia, y hallándose en la ciudad ó pueblo no celebrare el Santo Sacrificio, no se le tuviese por clérigo, si, castigado por el obispo, no pidiese perdón de su falta (2).

En el siglo XI observamos que el Concilio Compostelano, (1056) viendo el poco fervor del clero en celebrar, ordena que los obispos y presbíteros celebren el Sacrificio todos los días. Lo contrario acontecía en otras partes. En Maguncia, año 1022, se reúne un Concilio y prohíbe terminantemente que se digan más de tres misas al día (2). Tanto crecería, no obstante, el abuso de celebrar muchas misas en un mismo día, que el Pontífice Alejandro II, hacia mitad del siglo que recorremos, decía terminantemente: «Basta al sacerdote celebrar una sola misa al día, porque Cristo padeció una sola vez, en la cual redimió á todo el mundo. No es pequeña cosa, prosigue, celebrar una misa: muy feliz es aquel sacerdote que puede celebrar dignamente una Misa.» Sin em-

(1) Can. 12.

(2) Can. 5.



bargo el mismo Papa concede que puedan celebrarse dos misas al día: una del oficio y otra de difuntos (1).

Poco caso debería hacerse de semejante decreto, ó es que quizá no llegaría á noticia de los lugares donde se practicaba lo contrario, aunque esto último es duro de creer: lo cierto es que en 1206 el Concilio Lambethense y en 1222 el de Oxonia, volvieron á renovar el decreto de que no se celebrase más que una sola misa al día, excepción hecha de los días de Natividad del Señor, Resurrección y defunción de alguno (2). Y prueba de que no se observaba en general el decreto del citado Papa Alejandro, es que el Concilio Wigomiense (3), celebrado en 1240, y el de Colonia (4), tenido en 1280, publicaron idénticamente los mismos decretos que los dos anteriores Concilios; mas el de Nimes (5), congregado cuatro años más tarde, después de preceptuar lo mismo que los anteriores, añadió, no obstante, que podían celebrarse varias misas en las fiestas de Resurrección, Pentecostés, Ascensión, S. Juan Bautista, Todos los Santos y aparición del Salvador (5); y el que practicare sin legítima causa lo contrario quedaba suspenso de su oficio. En el siglo siguiente, el Concilio de Rávena, tenido en tiempo de Clemente V, y el de Tarragona (6), celebrado en 1329, ordenaron que no se dijera más que una sola misa al día, exceptuando solamente las festividades de Navidad y Resurrección.

**721.** En los primeros siglos, el Santo Sacrificio era recitado solamente en tres lenguas: hebrea, griega y latina, habiendo sido éstas en todo tiempo los idiomas oficiales para la celebración del Sacrificio. Sin embargo, los Pontífices han dispensado raras veces en esta parte, particularmente cuando se ha dado el caso de la conversión de algún pueblo. Juan VIII, en el siglo IX, permitió á los Slavos que ce-

- (1) Gratiano. De consecrat. dist. I.
- (2) Can. 3.
- (3) Cap. 26.
- (4) Cap. 1.
- (5) Cap. de celebratione. Missar.
- (6) Cap. 13.

lebrasen el Santo Sacrificio en su idioma natal. Debemos, dice el citado Pontífice, alabar á Dios en todas las lenguas (1). Á pesar de esto, S. Gregorio VII negó esta licencia á Vratislao, duque de Bohemia que solicitaba de S. S. permiso para celebrar la Misa en lengua Slavónica (2). Urbano VIII, empero, concedió esta facultad, enmendando para el efecto el Misal Ibérico, y dejándolo arreglado según el Romano; y antes de este Papa, Inocencio IV otorgó semejante licencia á toda la diócesis Sierense.

**722.** La práctica de no celebrar el Sacrificio sin haber dormido la noche anterior, consta de una carta del Papa Alejandro III al obispo de Ambian y abad de S. Remigio, que entre otras cosas aducidas por el prelado Tornacense para remover al presbítero Daniel, cuenta que «celebró Misa habiendo omitido el sueño: (3)». Esta costumbre no debía ser general, antes bien propia de algunos obispados y de alguna determinada época, como á mediados del siglo XII, porque á más de no haber hallado esta práctica señalada en liturgista alguno, la costumbre contraria estaba aconsejada por la tradición primitiva.

**723.** El presbiterio está reservado á los presbíteros; empero en la Edad Media, á la manera que en nuestros tiempos, pudo ser invadido por los seglares, lo cual movió á los Pontífices á remediar tamaños abusos. Eugenio II, en 826, reunió un Concilio en Roma que publicó el siguiente canon: «Á ninguno de los legos sea lícito, cuando se celebre Misa, estar en el lugar en que se sientan los presbíteros y demás clérigos, con objeto de que éstos puedan libre y honoríficamente ejercer los sagrados oficios (4)». Este mismo canon renovó el Pontífice León IV, en otro Concilio Romano, tenido en 858, ordenando que ningún lego, á excepción del Emperador, esté en el presbiterio, para lo cual las oblaciones de los fieles se recibirán fuera de este lugar (4). Juan XII, en otro Concilio, celebrado en 964, volvió á preceptuar lo

- (1) Epist. 247 ad Sfeuto pulcrum comitem. Moraviae.
- (2) Ep. 11.
- (3) Sirmond. ad calcem epist. Petri Cellensis. ep. 14.
- (4) Can. 33.





Fotografía 85.

Antiguo frontal de cobre esmaltado, que perteneció al monasterio de Santo Domingo de Silos y que hoy conserva el Museo provincial de Burgos.—Representa al Salvador presidiendo el Apostolado.

mismo que los dos anteriores, fulminando excomunión contra el que lo violase, censura que duraría hasta la enmienda.

**724.** Según podemos observar en las verídicas noticias que nos ha legado el diácono Juan, y en algunas concesiones pontificias, muchos ministros eclesiásticos asistían al Sacrificio solemne que celebraba el Papa. Así, dice el citado diácono, que le ministraban siete obispos, veintiocho cardenales, el arcediano con seis diáconos Palatinos, doce diáconos regionarios, siete subdiáconos Palatinos; la escuela de los cantores que constaba de siete diáconos regionarios, y acólitos, capellanes, lectores, exorcistas, etc. (1). Esto no es inverosímil, si atendemos á que algunos prelados, por concesión pontificia, disfrutaban de un privilegio semejante, aunque con menor número de ministros. Juan XIII, creado Papa en 965, autorizó al arzobispo de Magdeburgo para que ordenase, según la costumbre de la Santa Iglesia Romana, doce presbíteros, siete diáconos, y veinticuatro subdiáconos, los cuales debían ministrar todos los días con dalmáticas en el altar mayor de su iglesia, pero que debían usar sandalias en las festividades (2). Al-

(1) Lib. de Basilic. Lateran, c. 8.  
(2) Ex actis conc. Ravennat. ann. 967.

gunos monjes poseían privilegio semejante. Á mediados del siglo VIII, Esteban II concedió á los de S. Dionisio que en las misas solemnes ministraran siete diáconos y otros tantos subdiáconos y acólitos (1). Martene, que se dedicó exclusivamente al estudio de las antigüedades eclesiásticas, es de parecer que así se efectuara esta práctica, porque en aquellos tiempos, dice, era mucho mayor que ahora el número de ministros eclesiásticos (2).

**725.** En un principio, asegura el P. Martene, usaban la Mitra aquellos prelados á quienes el Pontífice había concedido semejante privilegio. León IV la otorgó, no solamente al obispo Ancharrio Anmaburgense, sino también á sus sucesores en la silla. Alejandro III la concedió á Godewaldo, obispo de Trayacte. Los obispos orientales, á excepción de los tres patriarcas Alejandrino, Constantinopolitano y de Jerusalén, no usaban mitras, excepción hecha de los privilegiados. Alejandro IV prohibió su uso á los obispos no incluídos en esta categoría. Con el tiempo extendióse esta gracia á muchos abades y canónigos. Alejandro II la concedió al abad de S. Agustín de Cantuaría y Urbano II á los de Casino y de Cluni. Alejandro II hizo participantes de esta gracia á los canónigos de Praga (3).

**726.** Los incestuosos eran tan mal mirados en la antigüedad, que por unánime voz del Concilio Ilerdense (España) se prohibió que estuviesen presentes á la Misa de los fieles, empero podían hallarse á la de los catecúmenos (4). Hasta se les privó de la Eucaristía (5) mientras no hicieran penitencia pública.

**727.** Respecto á los malos sacerdotes celebrantes, es nuestro deber insertar parte de la carta decretal que Urbano II, electo Papa en 1088, expidió para gobierno de los fieles. «Si el sacerdote ó el ministro de este Sacrificio, dice, fuese pecador y malo, será castigado con los demonios

(1) Ep. II. ad Hadun ab. Sti. Dionisii.  
(2) De antiquis Eccles. rit., lib. I, cap. 3, art. 8.  
(3) Véase Martene, lib. I.  
(4) Cap. 4.  
(5) Conc. Toledano, en 531, cap. 5.